

el art.º 58 ha hecho el nombramiento de Alcaldes de barrio cuya relacion se leyó.

El Director  
Gral de Estable-  
cimientos penales  
les escribe el celo  
del Ayuntamiento  
para la reparacion  
del edificio de la  
Carcel o q. se  
construya otro  
nuevo.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando la del Ilmo. Sr. Director Gral de Establecimientos penales en la que manifiesta que en vista del Expediente instruido con motivo de la fuga del preso en la Carcel de esta Ciudad Julian Lopez Illi (a) El Marqués del cual nada resulta que acuse complicidad por parte del Alcalde, del Alavero, ni de los demas presos, siendo solo debido la evasion, al estado ruinoso del edificio, habiendo aqnel aprovechado para llevarla a cabo el tiempo que estuvo de imaginaria o sea de vigilante la misma noche del suceso; esta Direccion gral, ha acordado declarar sin perjuicio de lo que resulten los Tribunales, que no existen meritos para exigir responsabilidad al personal determinado, y a la vez significar a V. D. que escribe el celo de los Alcaldes para que los Ayuntamientos respectivos contribuyan a la reparacion del edificio o construccion de uno nuevo, que reuna las condiciones de seguridad necesarias a evitar la repeticion de casos tan deplorables como el que nos ocupa, y el Ayuntamiento acordó pase a la Comision de Correccion pp. ca. para que informe en tanto se le ocurra y parezca.

